



D/D<sup>a</sup>. Luis Miguel Ballesteros Pérez  
SANI EVENTOS, S.L.  
C/. Diego de Losada, 8  
ZAMORA

Con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, D. Feliciano Fernández Cuervo Concejal Delegado de Medio Ambiente, ha dictado el siguiente

### DECRETO

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de Delegación de Competencias de fecha 25 de agosto de 2007, y vista la solicitud para la Autorización Administrativa de Vertido de Aguas Residuales a la Red de Saneamiento Municipal presentada por D./D<sup>a</sup>. Luis Miguel Ballesteros Pérez, con D.N.I. 11.736.731-S en representación de SANI EVENTOS S.L. con CIF B-49256076 para la actividad de "Sanitarios Portátiles"; así como el informe del Coordinador Técnico de Medio Ambiente y SANEAMIENTO ZAMORA, UTE, Concesionaria del Servicio de Gestión y Explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Zamora, a la vista de lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la contaminación de las aguas potables y residuales

### HE RESUELTO

Estimar su solicitud y conceder a SANI EVENTOS, S.L. con actividad de "Sanitarios Portátiles", la Autorización Municipal para el vertido de aguas residuales a la red de saneamiento, condicionada al cumplimiento de las disposiciones y especificaciones establecidas de la legislación vigente en la materia que le afecte, así como a lo siguiente:

- Previamente a la realización de cualquier evento en el que se vayan a colocar los sanitarios portátiles deberá remitir a la Concejalía de Medio Ambiente documentación indicando, el número de unidades que se van a colocar, tiempo durante el que estarán colocadas, localización del punto de colocación.
- Al finalizar el evento debe avisar a la Concejalía, para que ésta de aviso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, del día en que se llevarán los residuos a la planta para su adecuado tratamiento.

Queda explícitamente prohibido el vertido de estos residuos directamente a la red municipal de colectores, quedando la empresa obligada a su transporte hasta la EDAR.

Una vez en la EDAR se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la documentación necesaria que permita identificar inequívocamente la procedencia del vertido.
- Aceptar las tarifas que se establezcan.
- El responsable de la EDAR tiene la facultad de impedir un vertido si considera que el residuo que se pretende verter no cumple las condiciones de admisibilidad previstas. Si durante el curso de un vertido se constata que se trata de un residuo inadmisibles, se detendrá de forma inmediata la descarga.

- En cada descarga se recogerá una muestra que será debidamente identificada y analizada y que servirá como elemento probatorio de la admisibilidad del residuo.
- El transportista ha de velar porque el residuo vertido está incluido en las condiciones de admisibilidad, no recogiendo líquidos sospechosos de contener sustancias nocivas.
- Una vez que llegue a la EDAR el transportista se pondrá a disposición del personal de la planta y seguirá sus instrucciones.
- En el caso de que se compruebe que el residuo vertido no reúne las condiciones necesarias, el transportista queda obligado a reabsorber la cantidad vertida y retirarla de la EDAR. Esta obligación se mantiene incluso en el caso de que la descarga se haya completado e incluso si el transportista ha abandonado ya la planta. El tiempo máximo para recoger este residuo es de 48 horas desde su descarga. Una vez retirado este residuo no apto para entrar en la EDAR ni en la red de colectores se exigirá al transportista que presente documento acreditativo del destino final del mismo, para ser sometido al tratamiento adecuado.
- Correrán a cargo del transportista los costes de las analíticas extraordinarias que sea necesario realizar para la caracterización del vertido.
- Una vez realizada adecuadamente la descarga, el personal de la EDAR firmará y sellará la documentación que acompaña al residuo y se quedará una copia. Es obligación del transportista entregar otra copia al productor del residuo, como comprobante de la correcta gestión.
- Serán responsabilidad del transportista los desperfectos y daños que pueda ocasionar dentro del recinto de la planta, haciéndose cargo de los costes de la reparación o reposición.
- Queda prohibido iniciar la descarga sin la presencia y la autorización del personal de la planta.
- Mientras dure la descarga el transportista estará presente y seguirá en todo momento las instrucciones del personal de planta, tanto en lo que se refiere al ritmo de vertido como a la recogida de muestras.
- Será obligación del transportista dejar la zona de descarga y los accesos en perfecto estado de limpieza una vez concluido el trabajo.
- La velocidad máxima de circulación por el interior de la Depuradora está limitada a 20 Km/h.
- El horario indicativo para la recepción de cubas será de 09:00 h a 13:30h y de 15:30h a 18:00h. Este horario podrá ser modificado por decisión del Ayuntamiento si las circunstancias especiales así lo aconsejan.

Cualquier variación tanto del vertido como de la actividad, estará condicionado a su comunicación inmediata al Excmo. Ayuntamiento, estando sujeta a posibles modificaciones, que también se realizarán por necesidades del Ayuntamiento

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá obligar a realizar análisis e informes en relación a los vertidos si lo considera conveniente para el cumplimiento de la normativa vigente.

Del presente Decreto se da traslado a la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Lo que notifico a Vd. Significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte, que en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la Calle Del Riego, nº 5 de la Ciudad de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho. (Ley 4/99 , de 13 de Enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Secretario,

